



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

N° 008-2023

Tacna, 28 MAR. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 006 de fecha 28 de marzo de 2023, sobre "LA RATIFICACION DE LA REMUNERACIÓN VIGENTE DEL ALCALDE Y LA DIETA DE LOS SEÑORES REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA POR ASISTENCIA EFECTIVA A CADA SESION DE CONCEJO, ABONANDOSE HASTA UN MAXIMO DOS SESIONES MENSUALES QUE ES EL EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%)", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 21° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre derechos, obligaciones y remuneración del alcalde indica: "El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad".

Que, el artículo 12° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre régimen de dietas, se reconoce que, "los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2006, modifica el artículo 5° de la Ley N° 28212, sobre Dietas, señala el numeral 5.1: "Las personas al servicio del Estado y que en representación del mismo formen parte de Directorios, no percibirán dietas en más de una (1) entidad", y el numeral 5.2) de la misma norma glosada, indica: "Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejeros Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente".

Que, el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, Que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el artículo 1°, sobre Aprobación de los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, indica: "Apruébense los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo", y la Primera Disposición Complementaria Final, sobre Prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, indica: "El presente Decreto



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

N° 008-2023

Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores”.

Que, con Informe N° 253-2023-JOGPPyMI-MPT de fecha 13 de febrero de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que el artículo 6° de la Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece gastos en ingresos del personal: Se prohíbe en las entidades del Gobierno nacional, Gobiernos regionales, Gobiernos Locales (...). Asimismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. *La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.* Asimismo mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), el mismo que aprueba el sueldo del alcalde y dieta de regidores para el ejercicio fiscal 2023.



Que, con Informe N° 026-2023-OGACyGD/MPT de fecha 20 de febrero de 2023, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite documentación citada de manera precedente para mantener la compensación económica mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, fijada por el titular saliente y la dieta de los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, con Informe N° 196-2023-OGAJ/MPT de fecha 21 de febrero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que está prohibido por mandato de ley (Ley del Presupuesto para el año 2023), el reajuste o incremento de dietas a los regidores de la Municipalidad Provincial de Tacna, considerando el Decreto de Urgencia N° 038-2006, que establece el 30% en aplicación a la Ley de Presupuesto del año 2023.



Que, con Memorandum N° 160-2023-GGRH/MPT de fecha 20 de enero de 2023, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos indica que mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF de fecha 30 de diciembre de 2019 se fija la compensación del alcalde en función de la población electoral y prohíbe el reajuste del monto de la dieta de regidores en el entendido que a la fecha de entrada en vigencia, ya se había fijado el monto de la dieta de los regidores conforme al artículo 21° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto de Urgencia N° 038-2006.



Que, con Dictamen N° 008-2023-CPyP/CM/MPT de fecha 14 de marzo de 2023, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, aprueba ratificar la remuneración vigente del Alcalde y la Dieta de los señores Regidores por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, abonándose hasta un máximo de dos sesiones mensuales que es el equivalente al treinta por ciento(30%) del ingreso mensual por todo concepto que percibe el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna para la presente gestión municipal de conformidad con los dispositivos legales vigentes y de acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente dictamen.

En este contexto, entendiendo que la remuneración y dietas son fijadas por Acuerdo de Concejo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, el concejo municipal ratifica la remuneración vigente, y las dietas de los regidores de la Municipalidad Provincial de Tacna de la gestión anterior, es decir por asistencia efectiva a cada sesión de concejo, abonándose hasta un máximo de dos sesiones mensuales, que es equivalente al 30% de los ingresos mensuales por todo concepto que percibe el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 003-2004 “Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna” y sus modificaciones. Con el voto de MAYORÍA de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

N° 008-2023

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR LA REMUNERACIÓN VIGENTE DEL ALCALDE Y LA DIETA DE LOS SEÑORES REGIDORES POR ASISTENCIA EFECTIVA A CADA SESION DE CONCEJO, ABONANDOSE HASTA UN MAXIMO DE DOS SESIONES MENSUALES QUE ES EL EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL INGRESO MENSUAL POR TODO CONCEPTO QUE PERCIBE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA PARA LA PRESENTE GESTION MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES; CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL Y A LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

CrmI PNP(1) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.: Alcaldía
GM
OGGRH
OGPPyMI
PMGB/OGACyGD